



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
17/07/2020



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEO. EXPEDIENTE 480685T.

En La Costana, Campoo de Yuso, a 17 de julio de 2020.

De una parte, Don Eduardo Ortiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con DNI. Número [REDACTED] asistido del Secretario de la Corporación, Don Santiago Carral Riádigos, con DNI. Número [REDACTED] que da fe del acto.

De otra parte, Don Benito José Pedrajo Alcocer, con DNI. [REDACTED] representante legal de la sociedad ELECTRICIDAD OHMSA, S.L., con C.I.F. número B39028162, con domicilio en Calle La Llanada, nº 2, Parcela 3, 39311, Santiago de Cartes, en su condición de adjudicatario de las actuaciones descritas en el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEO. EXPEDIENTE 480685T.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la ejecución de las actuaciones descritas en el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEO. EXPEDIENTE 480685T, adjudicadas mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación, en virtud de Resolución de Alcaldía número 184 de fecha 09 de julio de 2020, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público.

La justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, que se celebrará al amparo del presente pliego de prescripciones técnicas se sustancia por la obligación que tiene el Ayuntamiento de mantener en optimas y reglamentarias condiciones de uso las instalaciones eléctricas que de él dependen. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto de 2002.

Otra normativa de aplicación:

- Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT.
- Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el Suministro de Energía eléctrica.
- Reglamento de eficiencia energética.
- Normas Técnicas Particulares de la empresa suministradora de energía eléctrica.
- Norma Tecnológica NTE-IEE/1978 Instalaciones de Electricidad Alumbrado Exterior.
- Recomendaciones de la C.I.E. para la iluminación ornamental de autopistas, carreteras, túneles y pasos subterráneos, con proyectores, etc.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
17/07/2020



FIRMADO POR

OHMSA, S.L.
17/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 642 / 2020
17/07/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
17/07/2020

Las necesidades del servicio, para poder realizar los trabajos que a diario surgen en el mantenimiento tanto del alumbrado público como de las instalaciones municipales, así como la necesidad de realizar instalaciones tanto temporales como definitivas, y seleccionar un contratista capaz de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad.

El objeto consiste en la prestación del servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las instalaciones municipales y alumbrado público de titularidad municipal en el Término Municipal de Campoo de Yuso.

La prestación del servicio tiene como fin principal asegurar la continuidad del funcionamiento del alumbrado público de titularidad municipal con un nivel técnico adecuado de las instalaciones, realizar el mantenimiento de las mismas, y acometer cuando proceda las reparaciones y reposiciones necesarias por el uso normal de las mismas, tanto en los elementos existentes actualmente como los que reciba el Ayuntamiento durante la duración del contrato.

Todos los trabajos a desarrollar serán llevados a cabo conforme a la normativa legal vigente en materia de seguridad, ahorro de energía, confort lumínico y cualquier otra que le pudiera ser de aplicación, en especial el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto de 2002, todo ello en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

El Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales para asumir directamente la prestación del servicio en términos de eficacia y eficiencia económica, y la imposibilidad legal en el actual marco legislativo de ampliar la plantilla para la disposición de personal cualificado, hace innecesaria cualquier valoración sobre el coste/beneficio de la prestación por medios propios, por lo que la única solución para garantizar su efectiva prestación pasa por la celebración de un contrato de servicios al objeto de obtener en el marco de la concurrencia competitiva la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

Ante la insuficiencia de medios materiales y personales se hace necesario encargar la realización del presente trabajo a una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos adecuados a esta tarea específica. Además, el servicio debe reunir unas características de respuesta ágil y profesionalidad que lo hagan eficaz, lo cual no puede conseguirse con los medios disponibles.

Características del contrato:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEO.	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA
CPV: 50232100 - Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles. 50711000 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios	
Valor estimado del contrato: 25.958,48	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 6.489,62	IVA%: 1.362,82
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 7.852,44	
Duración de la ejecución: 2 AÑOS	Duración máxima: 4 AÑOS



FIRMADO POR

OHMSA, S.L.
17/07/2020

Ante la insuficiencia de medios materiales y personales se hace necesario encargar la realización del presente trabajo a una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos adecuados a esta tarea específica. Además, el servicio debe reunir unas características de respuesta ágil y profesionalidad que lo hagan eficaz, lo cual no puede conseguirse con los medios disponibles.



SELLO

Nº Salida en Registro: 642 / 2020
17/07/2020

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: ██████████

Contrato Administrativo Mantenimiento del Alumbrado Público - SEFYCU 1945480La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
17/07/2020

El art. 99 de la LCSP regula lo siguiente en su punto 3: que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Por todo ello, implicar a varios contratistas en diversas prestaciones con los antecedentes descritos, supondría un riesgo en la correcta ejecución del servicio, así como sobrecargar, por encima de nuestras posibilidades reales de control, las funciones del responsable del contrato y la garantía de la prestación del servicio en condiciones homogéneas para la totalidad de los usuarios.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 144 de fecha 15 de junio de 2020, por la que se acuerda iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario, así como ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que con fecha 15 de junio de 2020 se incorporan al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mediante Resolución de Alcaldía número 145 de fecha 15 de junio de 2020 se acuerda aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEOS, convocando su licitación.

Mediante Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 15 de junio de 2020 se hace pública la licitación, iniciando el plazo de 10 DÍAS HÁBILES para presentación de ofertas, plazo que finaliza el 30 de junio de 2020, a las 23:59 horas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se acredita que presentan oferta las siguientes empresas:

FECHA	HORA	CONTRATISTA
26/06/2020	15:36	OHMSA, S.L.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
17/07/2020

FIRMADO POR

OHMSA, S.L.
17/07/2020

SELLO

Nº Salida en Registro: 642 / 2020
17/07/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
17/07/2020

Reunida la Mesa de Contratación encargada de la valoración de ofertas en fecha del 03 de julio de 2020, se considera que la empresa OHMSA, S.L., con CIF B39028162, presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas 20 y 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y el resto de documentación acreditativa prevista en el artículo 24 del Pliego..



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
17/07/2020

Vista la documentación presentada en fecha del 07 de julio de 2020 a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público por OHMSA, S.L., y considerando que la documentación aportada cumple con los requisitos técnicos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto que por Resolución de Alcaldía número 184, de fecha 09 de julio de 2020, se acuerda adjudicar el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEO en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a OHMSA, S.L., con CIF B39028162, con un porcentaje de baja sobre precios unitarios del 11%.

Visto cuanto antecede y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, se formaliza el presente contrato mediante documento administrativo con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OHMSA, S.L. se compromete a la ejecución de las actuaciones descritas en el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEO, con estricta sujeción a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieran al contratista los miembros del equipo de gobierno municipal así como del responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 145 de 15 de junio de 2020. Igualmente, queda vinculado por los términos de su oferta económica y mejoras presentadas.

CONTRATISTA	PORCENTAJE DE BAJA SOBRE EL CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADO (Art. 23A.1)
OHMSA, S.L.	11%

CONTRATISTA	CONFECCIÓN DE INVENTARIO (Art. 23A.2)	SERVICIO DE URGENCIAS (Art. 23A.3)	REDUCCIÓN PLAZO REPARACIÓN AVERÍAS (Art. 23A.4)
OHMSA, S.L.	SÍ (20 puntos)	SÍ (10 puntos)	NO 96h (0 puntos)

SEGUNDA. Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no ha sido adjudicatario o



FIRMADO POR

OHMSA, S.L.
17/07/2020

SELLO

Nº Salida en Registro: 642 / 2020
17/07/2020

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Contrato Administrativo Mantenimiento del Alumbrado Público - SEFYCU 1945480La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 4



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
17/07/2020

CAMPOO DE YUSO



ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

TERCERA. El contrato se adjudica en función de un porcentaje de baja sobre precios unitarios del 11%, que serán abonados conforme se indica en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio.

CUARTA. El Contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde 01 de agosto de 2020.

El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales por acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de DOS (2) AÑOS adicionales. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento/ tácito de las partes. El Contratista podrá alegar su rechazo a la formalización de la prórroga por haberse demorado el Ayuntamiento de Campoo de Yuso en el abono del precio más de seis meses.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes Prescripciones del contrato.

QUINTA. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades previstas en las cláusulas 30 y 31 del PCAP se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan reducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 193 de la LCSP).

SEXTA. El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
17/07/2020

FIRMADO POR

OHMSA, S.L.
17/07/2020

SELLO

Nº Salida en Registro: 642 / 2020
17/07/2020

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tífo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Contrato Administrativo Mantenimiento del Alumbrado Público - SEFYCU 1945480La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 5



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
17/07/2020



CAMPOO DE YUSO



En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de licitación, el contratista tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros.

En los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizada la relación contractual, todos los datos de carácter personal utilizados durante la duración del contrato serán destruidos y en todo caso se podrán mantener debidamente bloqueados solamente con fines históricos o legales.

La infracción de estos deberes del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda a la legislación vigente.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA. OHMSA, S.L. presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se extiende formato electrónico y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ALCALDE	EL SECRETARIO	EL ADJUDICATARIO
<i>Don Eduardo Ortiz García</i>	<i>Don Santiago Carral Riádigos</i>	OHMSA, S.L. <i>Don Benito José Pedrajo Alcocer</i>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tífo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
17/07/2020



FIRMADO POR

OHMSA, S.L.
17/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 642 / 2020
17/07/2020



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Contrato Administrativo Mantenimiento del Alumbrado Público - SEFYCU 1945480

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>